



# SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

OFICIO SHA/165/2024

**LIC. MARIO ALBERTO PEÑA PADILLA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y en respuesta a sus oficios con número de identificación UT-388-2024 y de acuerdo a la solicitud de información con número de folio 060114224000241 presentada en el sistema SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibido en esta Secretaria a mi cargo, le informo que la periodicidad para celebrar las Sesiones de Cabildo es de acuerdo al Artículo 37 y 38 del Reglamento Que Rige el Funcionamiento Del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo de mi parte.

**A T E N T A M E N T E**  
**Manzanillo, Col.; a 30 de agosto del 2024**  
**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**



C.c.p.- Archivo  
MMZT/JNDA

"2024, Año del Bicentenario de la Creación del Territorio Federal de Colima"

Amado Nervo No.467 Manzanillo, Colima, México  
Internet : [www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)

28/08/2024 13:02:33 PM

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

### Datos de registro de Solicitud de Información

Fecha de impresión del acuse:

28/08/2024

Folio:

060114224000241

Nombre del solicitante:

carolina

Correo electrónico del  
Solicitante:

colimasincorruptcion@gmail.com

Nombre representante legal:

Modalidad de entrega:

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Documentación anexa:

Información solicitada:

Solicito me informe cual es el calendario de las próximas sesiones de cabildo ordinarias como extraordinarias. 2.- Informe la fecha y hora exacta en las que dichas sesiones se encuentran programadas.

Sujeto Obligado

H. Ayuntamiento de Manzanillo

### Sección de plazos

Entrega de la información pública de oficio:

5 días hábiles

04/09/2024

Entrega de la información pública de otra naturaleza:

8 días hábiles

09/09/2024

Requerimiento de información adicional que permita localizar lo  
solicitado:

3 días hábiles

02/09/2024

Notificación de que la solicitud corresponde a otra dependencia:

3 días hábiles

02/09/2024

Notificación de ampliación del plazo:

8 días hábiles

09/09/2024

### Datos de la solicitud

Fecha de inicio de trámite.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 28/08/2024.

La solicitud recibida después de las 15.00 horas de un día hábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones y respuestas se les comunicará vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información, para darle seguimiento, debe consultar la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Si usted recibe una notificación de que se requiere más datos para atender su solicitud deber responder en un máximo de 10 días a partir de que se publique el sistema el requerimiento, en caso de no hacerlo su solicitud se dará por terminada.

En caso de incompetencia de la entidad pública a quien usted realizó la

El H. Cabildo y las Comisiones, podrán desarrollar sesiones en línea, de conformidad con lo establecido en la Sección Primera denominada "De las Sesiones en Línea", del Capítulo Tercero denominado "Del Desarrollo de las Sesiones", perteneciente al Título Tercero denominado "De las Sesiones de Cabildo", del presente Reglamento.

**PARRAFO ADICIONADO P.O. 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**Artículo 36.-** Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente Municipal, o a quien le confiera para tal efecto su representación.

**Artículo 37.-** El Cabildo celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para tratar de manera oportuna el despacho de los asuntos de su competencia, en términos del artículo 38 de la Ley Municipal. Debiendo celebrar sesiones de manera ordinaria por lo menos una vez cada quince días.

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Artículo 38.-** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sean necesarias, a juicio de la persona titular de la Presidencia Municipal, o así lo soliciten la mayoría de las personas integrantes del Ayuntamiento al ejecutivo municipal. Se tratarán únicamente los temas legalmente convocados.

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Artículo 39.-** El Cabildo se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante;  
y,
- III.- Cuando así lo determine el propio Cabildo de manera previa, en atención a la importancia del caso.

**Artículo 40.-** Podrán celebrarse sesiones privadas a petición de la persona titular del ejecutivo municipal o cuando así se lo soliciten la mayoría de las personas integrantes del Cabildo, siempre que existan elementos suficientes que así lo justifiquen y previa calificación del Ayuntamiento, y en cualquiera de los siguientes casos:

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o personas servidoras públicos de la administración municipal; y  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa; y  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**
- III.- Cuando se convoque a alguna persona servidora pública de la administración municipal a rendición de cuentas o conocimiento particular de un asunto municipal.

A las sesiones privadas sólo asistirán integrantes del Cabildo, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y tratándose de la fracción III, la o las personas citadas a comparecencia; el acta que de las mismas se levante, seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 88 de este ordenamiento.

**FRACCIÓN ADICIONADA P.O. 4 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Artículo 41.-** Es recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de sesiones la Sala de Cabildo, ubicada en el edificio sede del Gobierno Municipal.

Podrán celebrarse sesiones de Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente Recinto Oficial para el efecto, salvo la excepción que prevé el artículo 34 para las sesiones en línea, y el segundo párrafo del artículo 35 del presente Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la Sección Primera denominada "De las Sesiones en Línea", del Capítulo Tercero denominado "Del Desarrollo de las Sesiones", perteneciente al Título Tercero denominado "De las Sesiones de Cabildo", del presente cuerpo normativo.

**PARRAFO MODIFICADO P.O. 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020**